

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD ANÁHUAC DEL SUR, S.C., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL LIC. JESÚS TORRES CERVANTES, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO” Y “LA UAMS”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. DE “EL INSTITUTO”:**

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

I.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

I.3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

I.4. Su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público nº 13, del Distrito Federal, México.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730, México, Distrito Federal.

I. 6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ8111184L7.

**II. DE “LA UAMS”:**

II.1. Ser una sociedad civil constituida conforme las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 22,867 de fecha 17 de noviembre de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio de personas morales número 3,188.

II.2. Que dicha Institución tiene como objeto principal, iniciar, promover, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o enseñanza a todos los niveles, así, como impartir y desarrollar la educación a todos los niveles.

II.3. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, con el Testimonio de la Escritura Pública Número 49,593 de fecha 29 de septiembre de 2009, otorgada ante la Fe del Licenciado Francisco Xavier Arredondo Galván, Notario Público Número 173 del Distrito Federal.

II.4. Tener su domicilio el ubicado en Avenida de las Torres No. 131, Col. Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01780 en México, Distrito Federal.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es UAS-870531-913.

### III. DE LAS PARTES:

**UNICA.** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para el desarrollo de programas conjuntos entre “EL INSTITUTO” y “LA UAMS”, para aprovechar las experiencias, avances y recursos académicos de ambas partes en las áreas de docencia, investigación y difusión de la cultura.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.** Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL INSTITUTO” y “LA UAMS” acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan:

- Cursos.
- Talleres.
- Diplomados.
- Publicaciones.
- Investigaciones conjuntas.
- Cátedras.
- Intercambios académicos.
- Las que lleguen a acordar las partes.

**TERCERA: ÓRGANO DE COORDINACIÓN PERMANENTE.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán dentro de los siguientes treinta días un órgano de Coordinación Permanente formado:

Por “EL INSTITUTO”:  
Por “LA UAMS”:

Mtro. Benjamín Juárez Echenique  
Mtra. Maria Eugenia Cárdenas  
Cisneros

**CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula Segunda, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**QUINTA: COMUNICACIONES.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

**SEXTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.** Ambas partes acuerdan procurar buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

**SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "EL INSTITUTO", ni con "LA UAMS".

"EL INSTITUTO" y "LA UAMS" como patrones del personal que ocupen con motivo de la ejecución del presente Convenio, asume en forma exclusiva todas y cada una de las obligaciones de carácter laboral, de seguridad social, civil, mercantil, fiscal, penal, administrativo y/o económico, incluyendo las relaciones y pagos con el I.M.S.S., el INFONAVIT, la Comisión Nacional del S.A.R.; Sindicatos si los hubiere y cualquier otra responsabilidad que se genere a consecuencia de la relación de trabajo que le une con todos y cada uno de los empleados que cada una contrate en lo personal y que le hayan prestado sus servicios; que lo estén haciendo o que se llegasen a contratar por cualquiera de las partes, así como tramitar, conservar y exhibir las licencias, permisos o cualquier autorización o documentos que resulten necesarios para el debido cumplimiento del objeto a que se refiere este Convenio.

**“EL INTITUTO” y “LA UAMS”** quedan formalmente obligados entre sí a responder y sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier reclamación laboral que le hagan los trabajadores y/o empleados que haya contratado para la realización de los servicios objeto de este Convenio.

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra.

**NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“EL INSTITUTO”** y de **“LA UAMS”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**DÉCIMA: VIGENCIA.** Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será por un año, contados a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.** El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso

fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.** Las partes convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de él se deriven, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes que les correspondan.

**DÉCIMA QUINTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.** Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del Comité a que alude la Cláusula Tercera del presente instrumento, o las personas que las partes designen para ello.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los 14 (catorce) días del mes de mayo del año dos mil diez.

**POR "EL INSTITUTO"**

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Luis A. Jáuregui Frías**  
Director General

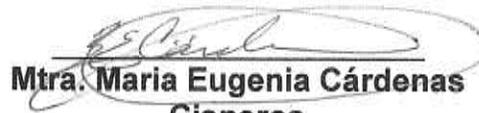
**Testigo**

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Benjamín Juárez Echenique**

**POR "LA UAMS"**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Jesús Torres Cervantes**  
Administrador Único

**Testigo**

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. María Eugenia Cárdenas**  
Cisneros